

19 DE FEBRERO DE 2015

LUIS GARCIA PELATTI  
PRESIDENTE  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
269 AVE. PONCE DE LEÓN  
HATO REY, PUERTO RICO 00917

**RE: COMENTARIOS SOBRE PLAN DE USOS DE TERRENOS  
PROY. VISTAS DE YABUCOA  
CARR. PR 3 KM. 92.7  
BO. AGUACATE, YABUCOA PR  
172 UNIDADES MULTIFAMILIARES  
CASO JUNTA DE PLANIFICACION: 2003-75-0896-JPU-ISV  
CATASTROS: 329-095-008-35, 329-086-008-34**

ESTIMADO PLANIFICADOR GARCIA PELATTI:

EL PROYECTO DE REFERENCIA UBICA EN UNA FINCA DE 12.3337 CUERDAS CON CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO (SU) DE ACUERDO A LA APROBACION DE LA CONSULTA DE UBICACIÓN DE REFERENCIA Y TIENE UNA CALIFICACIÓN DE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (R-A).

AHORA, LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN, EN SU NUEVA PROPUESTA DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS INCLUYENDO EL NUEVO MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO PROPONE UNA CALIFICACIÓN DE **SRC** LO QUE ALTERA LA CLASIFICACION Y CALIFICACION APROBADA Y ANULARÍA LAS APROBACIONES OBTENIDAS HASTA EL PRESENTE PARA EL DESARROLLO. ADJUNTO LE PRESENTAMOS RESOLUCIONES.

ANTE ESTOS HECHOS, ESTAMOS SOLICITANDO SE RECONSIDERE POR PARTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN LA PROPUESTA ENMIENDA Y SE PERMITA QUE PERMANEZCA EL USO EXISTENTE DE SUELO URBANO (SU) Y CALIFICACIÓN RESIDENCIAL DE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (R-A)

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEDES.

ING. ERWIN U. RODRIGUEZ LAMBLE, PE  
LIC. 5574



## Catastro: 329-095-008-35



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a [alvarez\\_o@jp.pr.gov](mailto:alvarez_o@jp.pr.gov)  
[Versión anterior](#))  
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

### Ubicación

Catastro **329-095-008-35**  
Coordenadas Nad83 x: 262397.5163, y: 228954.5302  
(Lat: 18.09403024, Lon: -65.84383330)  
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) 28746.0569  
Municipio Yabucoa  
Barrio Aguacate

### Características Ambientales

Zona Inundabilidad

Panel Inundabilidad 72000C1805J

Floodway

Suelo Geológico **TeE** (Teja gravelly sandy loam)

### Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.

Calificación Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.

Mapas de Calificación

Distrito Sobrepuesto

Zona Histórica

Sitio Histórico

Vigencia de GeoDato de Calificación

Status POT Fase: 3

Uso Existente (en proceso de validación) **Residencial**



Powered by Esri, i-cubed, USDA, USGS, AEX, Getmapping, Aerogrid, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community, Junta de Planificación

## Catastro: 329-086-008-34



Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a [alvarez\\_o@jp.pr.gov](mailto:alvarez_o@jp.pr.gov)  
[Versión anterior](#))  
- En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

### Ubicación

Catastro **329-086-008-34**  
Coordenadas Nad83 x: 262485.4516, y: 229051.5250  
(Lat: 18.09490402, Lon: -65.84299958)  
Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) 16576.2071

Municipio Yabucoa

Barrio Aguacate

### Características Ambientales

Zona Inundabilidad

Panel Inundabilidad 72000C1805J

Floodway

Suelo Geológico **TeE** (Teja gravelly sandy loam)

### Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.

Calificación Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.

Mapas de Calificación

Distrito Sobrepuesto

Zona Histórica

Sitio Histórico

Vigencia de GeoDato de Calificación

Status POT Fase: 3

Uso Existente (en proceso de validación)



# Aguacate

**VISTAS DE YABUCOA**  
Consulta Ubicacion Aprobada JP  
2003-75-0896-JPU-ISV

Clasificacion Aprobada : SU  
Clasificacion Propuesta PUT: **SRC**

906

### Leyenda:

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  AGUA |  SREP-E |  SUNP |
|  PF   |  SREP-A |  SUP  |
|  SRC  |  SU     |  VIAL |

# Humacac

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

29 de octubre de 2013

Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV

RESOLUCION

La Junta de Planificación en su reunión del 26 de abril de 2010, autorizó una enmienda a la Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social que radica en la Carretera PR-3, km. 92.7, en el Barrio Aguacate del Municipio de Yabucoa.

Se autorizó una enmienda al proyecto residencial multifamiliar de interés social para adicionar 88 apartamentos a los ya 84 apartamentos aprobados para un total de ciento setenta y dos (172) apartamentos.

Ahora el Ing. Juan Rodríguez Claudio mediante comunicación presentada el 12 de septiembre de 2013 solicita una reapertura y enmienda a la consulta. Dicha enmienda consiste en desarrollar un complejo de apartamentos a ser destinados como egida.

La solicitud fue considerada por esta Junta de Planificación quien después del debido análisis de los argumentos presentados consideró razonable la petición formulada.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación REABRE Y AUTORIZA y AUTORIZA ENMIENDA en la Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social en el Barrio Aguacate del Municipio de Yabucoa.

DISPONIENDOSE que: (1) todas las demás partes de los informes anteriores no alteradas por esta resolución prevalecen en todo su vigor y efecto; (2) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de la etapa subsiguiente correspondiente, la cual deberá someterse a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos dentro del periodo de vigencia de este informe; (3) esta recomendación favorable estará vigente por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (4) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una Moción o Solicitud de Reconsideración en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la OGPe. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

Consulta Número: 2003-75-0896-JPU-ISV

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

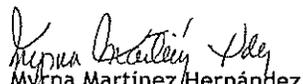
De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Notifíquese: A las partes cuyos nombre y direcciones se mencionan a continuación: MUSA Developers Corp., Urb. San Agustín Calle Roberto Clemente Núm. 1269 A, San Juan PR 00926; Ing. Juan Rodríguez Claudio, HC-01 Box 29030 Caguas PR 00725-8900. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombre y direcciones obran en el expediente administrativo.

  
Luis García Pelatti  
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 NOV 2013

  
Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interina



